



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XI - N° 164

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el Artículo 14 de la Ordenanza XI – N° 80, “Audiencias Públicas”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14.- Órgano De Implementación Y Organización. La implementación y organización general de cada Audiencia Pública, será llevada a cabo por la Comisión Permanente del Honorable Concejo Deliberante, que en virtud del Reglamento Interno le corresponde dictaminar sobre el tema en cuestión, o por aquella que sea designada por la Autoridad Convocante, teniendo la misma plenas facultades para actuar como unidad administrativa con las potestades y el presupuesto requerido para cumplimentar lo establecido en la presente Ordenanza”.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 10 del día 16 de Mayo de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.  
Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas